



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de diciembre de 2014 y será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor una vez se proceda a su publicación, y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

**ORDENANZA NÚMERO 20, FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO**

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales municipales e instalaciones deportivas, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso y aprovechamiento de los locales del edificio polivalente, todas las salas y despachos del edificio de la Reserva de la Biosfera y las instalaciones polideportivas para actividades privadas.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales en el edificio polivalente, todas las salas y despachos del edificio de la Reserva de la Biosfera y las instalaciones polideportivas para cualquier actividad privada.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 4. *Cuota tributaria.*—La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

Tipo A: salas del edificio polivalente, 50 euros día, cada una.

Tipo B: sala grande edificio Reserva de la Biosfera, 200 euros/día.

Tipo C: sala pequeña edificio Reserva de la Biosfera, 100 euros/día.

Tipo D: despachos edificio Reserva de la Biosfera, 50 euros/día, cada uno.

Tipo E: pista polideportiva, 2 euros/hora.

Tipo F: pista polideportiva con iluminación, 3 euros/hora.

Art. 5. *Devengo.*—La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad privada.

Art. 6. *Fianza.*—Las personas o entidades a las que se autorice la utilización privada de los locales en el edificio polivalente, todas las salas y despachos del edificio de la Reserva de la Biosfera y las instalaciones polideportivas están obligados a depositar una fianza de 300 euros, que les será devuelta íntegramente siempre que no se haya ocasionado ningún desperfecto en los edificios o instalaciones.

Art. 7. *Responsabilidad de uso.*—Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales del edificio polivalente, todas las salas y despachos del edificio de la Reserva de la Biosfera y las instalaciones polideportivas estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Art. 8. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de diciembre de 2014 y será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor una vez se proceda a su publicación, y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.